

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Redactor respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,
Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

El Excmo. Señor Ministro de Fomento, con fecha 20 del actual comunica á este Ministerio la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Obligadas todas las provincias por la ley de caminos vecinales á subvencionar la construcción y conservación de los de su respectiva demarcación y comprometidas además varias de aquéllas por contratos celebrados con el Estado á la construcción de los caminos á que los mismos se refieren,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se participe á V. E. la conveniencia de que no se apruebe ningún presupuesto provincial que no contenga una partida para subvenciones de construcción y conservación de caminos vecinales, ó si aquella es menor de 20.000 pesetas en las provincias de Albacete, Alicante, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Huelva, Huesos, Jaén, León, Lérica, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

De Real orden le digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Diputación y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1909.

—Cierva.

Señor gobernador de...

(Gaceta 29 Septiembre.)

Circular.—El Ministerio de Instrucción pública, por Real orden de 23 de Agosto último, se dirige á éste de mi cargo, interesando se adopten las medidas necesarias para que las Diputaciones que adeudan á los maestros el aumento gradual ú otras atenciones de primera enseñanza, y los Ayuntamientos que aún no han abonado los haberes anteriores al pase de tales obligaciones al presupuesto de Estado, cumplan con tan sagrada obligación, y habida cuenta á que es neto el deber en que se encuentran las Corporaciones locales de atender á estos servicios con la puntualidad que su importancia requiere,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se ponga en conocimiento de V. S., á fin de que las Corporaciones morosas de esa provincia cumplan á la mayor brevedad posible la obligación en que están de satisfacer las expresadas atenciones.

De Real orden le digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1909.—Cierva.

Señor gobernador civil de...

(Gaceta 29 Septiembre.)

Gobierno civil

Sesión de examen de cuentas y presupuestos municipales

El ilustrísimo señor director general de Administración, en oficio de fecha 21 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Mesa Vázquez, dueño del café tu pinaba establecido en esta corte en la calle de Jacometrezo, núm. 4, contra providencia de ese Gobierno, referente á la modificación de la tarifa para pago de derechos de licencia de apertura del establecimiento citado, sírvase V. E. ponerle, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.

Madrid 29 de Setiembre de 1909. = Vadille,

El ilustrísimo señor director general de Administración, en oficio de fecha 21 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Nicolás Alense Díaz y D. Mariano Base Alense contra providencia de ese Gobierno que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de Campo Real para hacer efectivas las cantidades desde que son responsables como alcalde y depositario durante el año 1903, sírvase V. E. ponerle, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en ese periódico oficial á los efectos oportunos.

Madrid 29 de Setiembre de 1909. = Vadille.

El ilustrísimo señor director general de Administración, en oficio de fecha 21 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Juan Paseti Rodríguez, en nombre de la Sacramental de San Isidro de esta corte, contra providencia de ese Gobierno, sobre la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento de esta villa, en la parte referente á Obras en los cementerios de Sacramental, sírvase V. E. ponerle de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que, en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, á los efectos consiguientes.

Madrid 29 de Setiembre de 1909. = Vadille.

El ilustrísimo señor director general de Administración, en oficio de fecha 21 del corriente me dice lo que sigue.

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Dámaso González Cebrián, contra providencia de ese Gobierno, que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de Campo Real, mandando seguir el procedimiento de apremio contra dicho señor González, sírvase V. E. ponerle de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que, en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.

Madrid 29 de Setiembre de 1909. = Vadille.

Junta provincial de Instrucción pública

Esta junta, con fecha 27 del actual ha tenido á bien nombrar en virtud de resultados del concursillo de 26 de Agosto último, maestra interina de la escuela pública elemental de niños de El Vellón á doña Magdalena Cristóbal del Rio, con el haber anual de trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos y emolumentos legales.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid 27 de Setiembre de 1909. = El secretario, Rafael López Mora.

AYUNTAMIENTOS

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el aprovechamiento de las hierbas que resulten de la siega de las praderas de los jardines públicos de la capital, excepto las de los del parque del Oeste y de Madrid, durante cuatro años, el excelentísimo señor alcalde, por su decreto fecha veintitrés del actual, se ha servido disponer se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día veintidós de Agosto anterior, y que se ha-

llan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha segunda subasta el día 4 de Noviembre próximo, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de a Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Septiembre de 1909.

El secretario,
F. Ruano.
(E.—398.)

SECRETARÍA

Por el presente se hace saber que el día 22 de Agosto último quedó depositada en los corrales del Matadero público, una vaca brava, de pelo castaño obscuro lieta, bragada, de cinco años, con la oreja izquierda cortada transversalmente por su parte media, con pérdida de sustancia, y la derecha, también rasgada en sentido de su longitud, y que accediendo en dicha dependencia de local adecuado para su estabulación hubo necesidad de sacrificarla, quedando el importe de la venta de su carne en el referido Matadero á disposición de la persona que acredite ser el dueño de la res, en el plazo que determina el Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 23 de Septiembre de 1909.—El secretario, Francisco Ruano.

(O.—166.)

VICALVARO

Para dar cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, se hallan expuestos al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones firmados, para el arriendo de los arbitrios, de pesas y medidas, puestos públicos, degüello, y casa-taberna y aguardentería.

Vicalvaro veintitrés de Septiembre de mil novecientos nueve.

El alcalde presidente,
Francisco Rodríguez.
(E.—397.)

EL VELLÓN

Por dimisión del que la venía desempeñando se halla vacante el cargo de secretario de este Ayuntamiento, dotado con el sueldo anual de novecientas doce pesetas y cincuenta céntimos, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor alcalde de esta población, en el improrrogable término de quince días; pues, pasado dicho plazo, no serán admitidas.

El Vellón 20 de Septiembre de 1909.—El alcalde, Marcelino Fernández.

(O.—167.)

VALDARACETE

A los efectos del artículo 146 de la ley municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1910.

Valdaracete á 27 de Septiembre de 1909.—El alcalde, Gumersindo Polo.

VILLACONEJO

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año del 1910, firmado por la Comisión de Hacienda y censuado por el señor regidor síndico de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, á los efectos del art. 146 de la vigente ley municipal.

Villaconejo á 20 de Septiembre de 1909.

—El alcalde, Pablo Sánchez.

Audiencia territorial

PROVINCIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte, seguida contra Faustino Barba Barrero, por daños y lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección primera, auto con fecha 10 del actual, señalando el día 1.º de Octubre, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Nicasio Garofa de la Vega, José Garofa Valdés, Alfonso Gómez Gorodo, Mariano Gullón, Alfonso Gómez, Eustaquio López Ubeda, Aquilino Menéndez Gallego y Francisco de Paula Barrera, por ignorarse sus actuales domicilios y paradero, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Septiembre de 1909. — El oficial de Sala, Antonio Hernánz.

Excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia.

(Núm. 3.175) (B.—2.614.)

CÉDULA DE CITACIÓN

En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito del Hespicio de esta corte, seguida contra Angela Arias Vázquez, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 22 del actual, señalando el día 1.º de Octubre próximo, y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Silvestre Valverde Jiménez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Septiembre de 1909.—El oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 3.176.) (B.—2.615.)

CÉDULA DE CITACIÓN

En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito del Hespicio de esta corte, seguida contra Luis Butini Aguilera, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 22 del actual, señalando el día 12 de Octubre próximo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Asunción Alvarez Gómez,

Micela Garofa Fernández, Ana Henar Garofa, Juan Riquelmi, Eleuterio Minguéz Delgado y José Rodríguez Romero, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Septiembre de 1909.—El oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 3.177.) (B.—2.616.)

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción pública de Madrid

Concurso único de Septiembre de 1909

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se han de proveer por concurso único las escuelas que actualmente se encuentran vacantes, según los partes recibidos de las Juntas locales respectivas, y son las siguientes:

Elementales de niños con 625 pesetas anuales

Buitrago, Daganzo, Guadarrama, Lezoza, Paracuellos de Jarama, Pedrezuela y Villar del Olmo.

Elementales de niñas con 625 pesetas de sueldo anual

Brea, El Vellón, Los Molinos, Navas del Rey, Rozas de Puerto Real y Santorcaz.

Incompleta de asistencia mixta con 550 pesetas anuales.

Robledillo de la Jara

Incompleta de asistencia mixta con 500 pesetas de sueldo anual

Braojos, Cabanillas de la Sierra, Coslada, Herosajuelo y San Mamés (Navarredonda).

Los maestros que resulten nombrados para las plazas que se mencionan tienen derecho al disfrute de casa-habitación decente y capaz, y á los demás emolumentos legales correspondientes.

Pueden aspirar á las citadas vacantes maestros y maestras; pero serán nombradas maestras, si las Juntas locales no acordasen lo contrario antes de elevar las instancias al rectorado, por terminar el plazo de la convocatoria, debiendo remitir dichas Juntas locales copia certificada del acta de la sesión en que adopten el acuerdo de su preferencia, en maestro ó maestra, para la provisión de aquéllas; bien entendido que, de no hacerlo así, se proveerán necesariamente en maestra, de conformidad con lo que para este caso previene el art. 69 del Reglamento vigente.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al excelentísimo señor rector de la Universidad Central; pero deberán presentarlas ó remitirlas á esta Junta de Instrucción pública, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL, terminando el plazo á las trece del último día señalado, ó á igual hora del siguiente, si fuera festivo el anterior.

Las solicitudes que no tengan entrada en el plazo que se fija, aunque hayan sido enviadas á otra oficina pública, se estimarán como no recibidas, excepción hecha de las que se envíen directamente

per correo y de cuyos sobres y sellos, ó de los resguardos de los certificados, resulte claramente que fueron depositadas en la respectiva oficina dentro del plazo correspondiente de admisión.

Los maestros y maestras en ejercicio oficial bastará que acompañen á sus instancias las hojas de servicios y méritos certificadas por la Junta provincial, dentro del plazo de la convocatoria. Los que no presten actualmente servicios en la enseñanza pública deberán acompañar á la solicitud, certificación expedida por la Dirección general de Establecimientos penales, con hoja de servicios si los tuviesen, y en defecto de esta última copia de su título profesional autorizada por el secretario de la Junta de instrucción pública de la provincia de su residencia. Si no se les hubiese facilitado el título profesional bastará la presentación del certificado de haber efectuado el depósito para su expedición, pero de ser nombrados necesitarán la presentación del título para posesionarse del cargo.

Los maestros que en una época reglamentaria de concurso aspiren á plazas de dos ó más provincias de este distrito universitario, lo expresarán así en sus instancias; señalando la provincia en que prefieran servir y en cada solicitud indicarán el orden de preferencia de las vacantes, para que pueda tenerlo en cuenta el Rectorado al formular las oportunas propuestas.

Los aspirantes que sirvan escuelas ó auxiliares en propiedad, deberán tener presente lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, por virtud del cual al solicitar plazas por concurso y obtener el nombramiento para otra escuela distinta de aquella en que presten sus servicios, quedará vacante la que desempeñen en el momento de formular sus instancias y desde la fecha en que se haga el nombramiento, aunque dejen de posesionarse del nuevo destino.

La Secretaría de esta Junta queda obligada á cumplir lo prevenido en el apartado 4.º del art. 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, para aquellas instancias que no lleguen debidamente documentadas.

Lo que se anuncia en cumplimiento de las disposiciones vigentes, de la circular del Rectorado central de 31 de Agosto de 1904 y de orden del excelentísimo señor presidente de esta Junta, para conocimiento de los interesados.

Madrid 21 de Septiembre de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

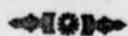
ANUNCIO

Esta Dirección general en uso de sus atribuciones, y por exigirlo así el servicio de la misma, ha nombrado aspirante de primera clase de sus oficinas con el haber anual de 1.250 pesetas y en concepto de interino, á D. Enrique Campos.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 4.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Madrid 27 de Septiembre de 1909.

El director general, Cenón del Alisal.
(Núm. 3.173.)



Universidad Central

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso único de Febrero de 1909

RELACION por orden de circunstancias legales de preferencia de los maestros aspirantes y propuestas que en su virtud formula este Rectorado para proveer en propiedad las plazas vacantes en las Escuelas públicas de la provincia de Madrid, que fueron anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la misma de 6 de Marzo último.

Maestros con servicios en propiedad y auxiliares gratuitos comprendidos en la Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 3 de Julio último.

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Mayor sueldo disfrutado en propiedad.	Sueldo computable	Tiempo de servicios en la enseñanza como maestros propietarios.			OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	
1	Don Manuel Cebrián y Milano.....	825	825	17	1	6	Se le propone para la Escuela de Galapagar.
2	» Marcos Campo y García.....	825	825	15	9	12	Se le propone para la Escuela de Navas del Rey.
3	» Juan Jiménez Clavería.....	825	825	5	1	15	Adjudicada la que solicita.
4	» Eleuterio Esteban y Adánez.....	625	625	16	»	14	Se le propone para la Escuela de Zarzalejo.
5	» Miguel Sánchez Bruque.....	625	625	14	2	16	Adjudicadas las que solicita.
6	» Florián Sánchez y López.....	625	625	12	8	5	Idem.
7	» Pedro Gáinez Mariscal.....	625	625	11	6	12	Se le propone para la Escuela de Rozas de Puerto Real.
8	» Mauricio Román-Cárdenas y González...	625	625	11	3	2	Adjudicadas las que solicita.
9	» Francisco Martos y García.....	625	625	10	10	5	Se le propone para la Escuela de El Vellón.
10	» Mariano Teófilo Galán Fernández.....	625	625	8	11	1	Adjudicadas las que solicita.
11	» Ildefonso Pérez Bravo.....	625	625	8	10	8	Propuesto para plaza en la provincia de Toledo.
12	» Mariano Olmeda Moreno.....	625	625	8	3	21	Adjudicadas las que solicita.
13	» Julián Bueno Arrimadas.....	625	625	7	6	15	Idem.
14	» Daniel Dilla y Pajares.....	625	625	6	9	28	Idem.
15	» Félix Luis Sánchez y Casanova.....	625	625	4	10	»	Propuesto para plaza en la provincia de Guadalajara.
16	» José Ridaura Alcayde.....	625	625	4	5	26	Adjudicadas las que solicita.
17	» Andrés Ambós y Orantos.....	625	625	4	2	1	Idem.
18	» Miguel Melero y Martín.....	625	625	3	7	»	Idem.
19	» Lorenzo Serrano y Muñoz.....	625	625	3	6	1	Idem.
20	» Waldo Lledó y Mora.....	625	625	3	4	15	Idem.
21	» Vicente Moreno y Ruiz.....	625	625	2	5	10	Se le propone para la Escuela de Humanes.
22	» Luis Bigatá y Rispa.....	625	625	2	3	»	Propuesto para plaza en la provincia de Ciudad Real.
23	» Manuel Balaguer Escuder.....	625	625	2	2	9	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
24	» Pedro Alonso Izquierdo.....	625	625	1	6	14	Propuesto para plaza en la provincia de Guadalajara.
25	» Doroteo A. Ribelles y Puch.....	625	625	1	3	26	Propuesto para plaza en la provincia de Cuenca.
26	» Enrique Sancho y Mollá.....	625	625	1	3	18	Propuesto para plaza en la provincia de Guadalajara.
27	» Juan Mateo y Sanz.....	625	625	1	3	1	Propuesto para plaza en la provincia de Ciudad Real.
28	» Perfecto Salvador Fernández.....	625	625	1	»	26	Idem.
29	» Casimiro Gonzalo Pérez.....	625	625	1	»	16	Propuesto para plaza en la provincia de Guadalajara.
30	» José Garrido Hernández.....	625	625	1	»	5	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
31	» Pedro Ramón Rodríguez y Raufrez.....	550	500	8	10	24	Idem.
32	» Francisco González Platón.....	500	500	7	8	»	Idem.
33	» Enrique Alonso Basurto y Minguéz.....	500	500	6	11	4	Idem.
34	» Fermín Vázquez Fernández.....	500	500	6	10	21	Idem.
35	» Félix Maximiano Martínez García.....	550	500	6	2	10	Propuesto para plaza en la provincia de Cuenca.
36	» Arsenio Cuenca y Blázquez.....	500	500	5	11	7	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
37	» Olegario Gómez Delgado.....	500	500	4	11	15	Idem.
38	» Enrique Serrano y Gallego.....	500	500	4	»	19	Idem.
39	» Mauricio Vicente Jiménez y Moraleda.....	500	500	3	11	»	Idem.
40	» Ildefonso Martínez García.....	500	500	3	5	21	Propuesto para plaza en la provincia de Ciudad Real.
41	» Francisco Nieto Ferrándiz.....	500	500	3	4	17	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
42	» Juan Ruiz y Pérez.....	500	500	2	8	18	Idem.
43	» Leopoldo Galindo y Acoituno.....	500	500	2	2	8	Idem.
44	» Manuel Martín Jarque.....	500	500	1	6	22	Idem.
45	» Luis Rodríguez y García Aguado.....	550	500	1	5	25	Idem.
46	» Domingo Merino y Gutiérrez.....	250	500	1	3	15	Idem.
47	» Sebastián Miret y Carreres.....	500	500	1	1	»	Idem.
48	» Mariano Fuente Amor.....	500	500	»	10	17	Idem.
49	» Celestino Vicente Osma y Zaragoza.....	500	500	»	10	13	Idem.
50	» Juan de Mata Andrés Sánchez del Real.....	500	500	»	9	16	Idem.
51	» Francisco Moreno y Martín.....	500	500	»	8	15	Idem.
52	» Honorio Pío Blas y Pérez.....	300	500	»	8	»	Propuesto para plaza en la provincia de Guadalajara.
53	» Andrés A. Sanz y Fernández.....	375	500	»	7	24	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
54	» Julián Orozco y Pastor.....	500	500	»	5	»	Idem.
55	» Julio Elegido y García.....	250	500	»	4	16	Idem.
56	» José García y Suárez.....	500	500	»	3	9	Idem.

Maestros con servicios interinos

57	Don Anastasio Pascual y Sánchez.....	6	»	»	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
58	» Pedro Pardo y Navarro.....	5	1	10	Idem.
59	» Sinfiriano Luis García y Giménez.....	4	11	1	Idem.
60	» Santiago Avellaneda Expósito.....	4	5	15	Idem.
61	» Víctor Sánchez Jiménez.....	2	10	26	Idem.
62	» José López y Alcalde.....	2	9	26	Idem.
63	» Hilario Muñoz Murcia.....	2	5	27	Idem.
64	» Baltasar Ortiz Vilches.....	2	5	14	Idem.
65	» Wenceslao Estremera Herreros.....	2	»	11	Idem.
66	» Bernardino Francisco Herrero Esteban.....	1	9	29	Idem.
67	» Tomás Cruz García Cuerva.....	1	2	25	Idem.
68	» Diego Campos y Martínez.....	»	3	8	Idem.

Maestro sin ninguna clase de servicios

69	Don Francisco Cosano y Luque.....	Título que posee: Elemental.—Observaciones: No se le reconocen los servicios prestados como auxiliar gratuito de las Escuelas de niños de Sevilla, por no expresar en la hoja de aquéllos las fechas de nombramiento y posesión del citado cargo.—Adjudicadas todas las plazas vacantes.			
----	-----------------------------------	--	--	--	--

Aspirantes excluidos

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
Don José Cases Giribet.....	Por no acompañar á su instancia documento alguno.
» Hipólito Roldán Labrador.....	Por haberse recibido su expediente pasado el plazo de la convocatoria.
» Marcelino Vidal y Llorens.....	Idem.
» Enrique Escribano y Gainza.....	Idem.
» Salvador Villegas de Gémar.....	Idem.
» Idefonso Rabanillo y Martínez.....	Por falta del justificante de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
» Manuel Montilla García.....	Idem.
» Manuel Traver y Roca.....	Por no justificar con la certificación que se requiere, expedida por la Dirección general de Prisiones, no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
» Alfredo Fernández Lavandera.....	Idem.
» Francisco Díaz Conesa.....	Por no estar fechada y firmada por el interesado la hoja de servicios.
» Félix Esteban Bragado.....	Idem.
» Rafael Gil y Arilla.....	Por estar fechada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.
» Luis Muñoz de la Blanca.....	Por estar fechada y certificada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.
» José Mostazo y Morales.....	Por enmiendas y raspaduras no salvadas en la hoja de servicios y por aparecer ésta fechada con posterioridad á la certificación que la legaliza.

Lo que, en cumplimiento del art. 39 del Reglamento de 14 de Setiembre de 1902 y del 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, los cuales podrán presentar en este Rectorado las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, después de cuyo término no se admitirá ninguna.
Madrid 10 de Setiembre de 1909.—El rector, R. Conde.

JEFATURA SUPERIOR
DE
Policía gubernativa
SECRETARÍA

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Mariano Ballesteros, dueño del almacén de sguardientes establecido en la calle de Bravo Murillo, núm. 12, contra providencia de mi autoridad, por la que se le impuso una multa de 25 pesetas, resuelta en denuncia formulada por la Comisería de vigilancia del distrito de Chamberí, por tener público dentro de dicho establecimiento bebiendo vino y jugando á los naipes.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de procedimientos administrativos de 20 de Abril de 1890.
Madrid 24 de Setiembre de 1909.—El jefe superior, Méndez.
(Núm. 3.174.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia
INCLUSA

En el juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de cierto derecho, seguido en este Juzgado y per mi testimonio se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á diecinueve de Agosto de mil novecientos nueve; el Sr. D. Vicente Cano Manuel, juez municipal en funciones de primera instancia de este distrito de la Inclusa, visto el presente juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, entre partes de una y como demandante don Mariano Bahamonde y Minando, mayor de edad, soltero, empleado, y de esta veindad, que litiga derechos propios, representado hoy por el procurador don Francisco Díaz de Celis, bajo la dirección del letrado D. Manuel de Lucas Moreno, y de otra como demandados doña Escolástica, doña Rafaela, doña Rosa y D. Isidoro Aguilar Labrador y doña Eustasia, doña Petra, D. Tomás y D. Hilarión Villalva y Aguilar, cuyas circunstancias y actual residencia se ignora, en concepto de herederos abintestato de don

Manuel Aguilar y Gómez, á quienes por su rebeldía representan los estrados de este Juzgado, versando el litigio sobre propiedad de un oficio de procurador.

Fallo: Que debe declarar y declare que á D. Mariano Bahamonde Minando, como único y universal heredero hoy de su padre D. Manuel, le corresponde en absoluta propiedad el oficio de procurador de los de esta corte, que el último heredó de su hermano D. Pablo, á quien se expidió Real carta de sucesión por el Rey D. Fernando VII, en Aranjuez á diecisiete de Junio de mil ochocientos treinta y ocho; sin hacer expresa condena de las costas de este juicio.

Y mediante la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta resolución en estrados publicándose además su encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Vicente Cano Manuel.—Con rúbrica.

Y para que publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según, está mandado en la sentencia anterior, y sirva de notificación á los demandados rebeldes formalizo la presente que firme en Madrid á primero de Setiembre de mil novecientos nueve.—Paréntesis—orden—No vale.

V.º B.º
El juez interino,
Cano Manuel.

El escribano,
Antonio G. Paraiso.
(A.—411.)

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada per el señor juez de primera instancia de esta villa y partido de Getafe, en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en armonía con lo dispuesto en la regla quinta de la Real orden de primero de Junio del año último, sobre reclusión definitiva en dicho Establecimiento de doña Maria Irene García González, se hace saber por la presente á D. Pedro García, padre de aquélla, á cuya solicitud ingresó la misma en susodicho Manicomio, que se decía habitaba en Santander calle de Hernán Cortés, núm. 9, cuyo domicilio actual se ignora, que en el término de ocho días, inste mencionado expediente, bajo apercibi-

miento que de no hacerlo se continuará de oficio y á su costa.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Getafe á 23 de Setiembre de 1909.—El actuario, licenciado Francisco Guillén.
(Núm. 3.155.) (B.—2.599.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el artículo 835 de la Ley de enjuiciamiento criminal á Saturnino Calzada Millán, que usa el segundo apellido de Hernández, de dieciséis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Felipe y Francisco, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Ferraz, número 60, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en el sumario que en unión de otros se le instruye per infracción de la ley de Caza; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz y boca regulares, color sano y viste pobremente, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 24 de Setiembre de 1909.—Francisco Fabié.—El actuario, licenciado César del Pezo.
(Núm. 3.165.) (B.—2.608.)

14.º Tercio de la Guardia Civil

ANUNCIO

En virtud de la Real orden de 22 de Julio último (D. O. número 162), y de

acuerdo con las disposiciones dictadas per el excelentísimo señor director general del Cuerpo, se anuncia concurso para la adquisición de mil doscientas guerreras que aproximadamente puede necesitar la fuerza de las Comandancias de Madrid, Guadalajara y Segovia, que constituyen este tercio, y las polainas de carretera que sean necesarias para la misma.

Hasta las once horas del día doce de Octubre próximo se admitirán proposiciones, bajo pliego cerrado, en la oficina de la Subinspección de este tercio, sita en la calle de Garofa Paredes, números 2 y 4, acompañándose á dichas proposiciones resguardo de haber hecho el depósito de quinientas pesetas en la caja de la Comandancia de la Guardia civil de Madrid, sita en el mismo cuartel.

En la expresada Subinspección y en las demás similares del Instituto se halla la guerrera y polainas que han de servir de tipo para la confección de las que se anuncian.

El concurso se sujetará á las bases siguientes:

- 1.º Las guerreras y polainas serán de calidad y forma exactamente iguales al tipo.
- 2.º La concesión de la confección de las referidas prendas es por esta sola vez, sin perjuicio de ampliar sucesivamente los pedidos si las necesidades así lo exigiesen.
- 3.º La Junta se reserva el derecho de admitir la proposición que estime más ventajosa ó de rechazarlas todas.
- 4.º El importe de este anuncio en los periódicos oficiales será de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para conocimiento de quien desee tomar parte en el citado concurso.
Madrid 28 Setiembre 1909.

El coronel subinspector,
José Iniesta Huerta.
(E.—396.)